

eRAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

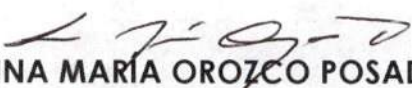
Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00313-00
Proceso:	Investigación de la Paternidad-Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Tito Vladimir Hernández Pizarro (impugnación Paternidad)
Demandada:	Leidy Johana Henao Marín en representación de la menor Sahiam Valentina Hernández Henao
Interlocutorio:	No. 401 de 2022
Decisión:	Ordena vincular presunto padre. Requiere demandada

Con el resultado de prueba de paternidad realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín, a los señores Tito Vladimir Hernández Pizarro, Leidy Johana Henao Marín y la niña Sahiam Valentina Hernández Henao, al que se excluye la paternidad del señor Tito Vladimir Hernández Pizarro, resultado que se dio en traslado el 30 de agosto de 2022, (folio 17), sin que se hubiera solicitado aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 386 y 228 del Código General del Proceso, quedando en consecuencia en firme.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 1060 de 2006, que modificó el artículo 218 del Código Civil, que establece: “El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, **de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.**” (Negrilla fuera del texto).

En razón de la anterior disposición, se **requiere a la señora Leidy Johana Henao Marín** para que, en el término de ocho días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, informe nombre completo, el lugar, la dirección física y electrónica que tiene del presunto padre de la niña Sahiam Valentina Hernández Henao, para recibir notificaciones personales, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso a fin de que sea vinculado al presente tramite. Comuníquese esta decisión a la progenitora del menor por secretaria del despacho por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

